



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 31/13 PUBLICACIÓN ESPECIAL DEMORADA

“DECRETO I.M. Nº 193/13

REGLAMENTA EL ART.7º DE LA ORDENANZA Nº 4651/09:

“Transmisión gratuita de los derechos posesorios y/o transmisión de dominio a Título gratuito de los lotes de terrenos del Parque Sud”

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. GUILLERMO MATTERSON
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. JORGE ERNESTO CARRIZO
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

ING. ALBERTO A. KOZICKI
Secretario de Servicios Públicos

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
Secretario de Salud y Bienestar Social

PROF. MARTHA SUELDO
Secretaria de Educación

SR. CRISTIAN GUILLOU
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura

LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS
Secretario de Comunicación y Prensa

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto. A/C.Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 28/06/13

Boletín Municipal Digital
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>
–Link: **Transparencia Fiscal**



demorado-



Municipalidad de la Ciudad
de San Fern. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

25 MAR 2013

DECRETO I.M. Nº

193

V I S T A:

La sanción de la Ordenanza Nº 4651/09 promulgada por Decreto S.G. Nº815 de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, y modificada por Ordenanza Nº 5431/12, promulgada por Decreto S.G. Nº 890 de fecha 30 de agosto de dos mil doce; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada ordenanza se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación los inmuebles identificados con las Matriculas Catastrales Nº 07-24-90-1258, 07-24-90-1160 y 07-24-90-1159, para destinar las mismas a la construcción de viviendas sociales en 30 hectáreas del total expropiado;

Que se encuentra en trámite, el juicio de expropiación en el Juzgado Civil de la 1º Circunscripción Judicial y de 3º Nominación a cargo de la Sra. Juez Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, identificado con expediente Nº 130/11 y caratulado "BIENAVENTURADOS LOS POBRES C/ MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA S/ EXPROPIACION INVERSA";

Que en fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, con intervención del Oficial de Justicia facultado al efecto, se procedió a la toma de posesión de las mencionadas parcelas, por lo que a la fecha la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, detenta la posesión de buena fe, publica, pacífica y continua;

Que a mas de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra realizando las gestiones administrativas necesarias a efectos de la regularización dominial en el sector comprendido en el Loteo Parque Sur;

Que el artículo 10º de la Ordenanza Nº 5431/12, modifica al artículo 7º de la ordenanza Nº 4651/2009 para que quede redactado de la siguiente manera "Las parcelas y fracciones de terreno mencionadas en los artículos precedentes deben ser afectadas a los siguientes usos: 105 has a la creación del Parque Sud y 30 has a construcción de viviendas";

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal hacer operativo el espíritu de la norma del artículo 40º de la Carta Orgánica Municipalidad, en cuanto a facilitar el acceso a la vivienda propia a las



1931



25 MAR 2013

Municipalidad de la Ciudad
de San Fern. del Valle de Catamarca

familias sin recursos y brindar contención social a los sectores más vulnerables;

Que por ello mediante el presente decreto se procede a reglamentar las condiciones y requisitos, para que personas en carácter individual y personalmente, sin representación alguna, puedan ser beneficiarias de un lote de terreno ubicado en el denominado Loteo Parque Sud; con el cargo de destinarlo únicamente a la construcción de vivienda social única, de uso familiar exclusivo y continuo, y con la prohibición de ceder derechos posesorios y/o el dominio, por el término de 20 años, contados a partir de la toma de la fecha de acta de replanteo y toma de posesión que individualmente se realice al efecto;

Que una vez que se acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en el presente decreto, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la cesión gratuita de los derechos posesorios de los que es titular, para que través de dicho acto jurídico se dé urgente solución a la necesidad habitación de más de quinientas familias;

Que, en razón del artículo 7° de la Ordenanza N° 4651/2009, modificada por Ordenanza N° 5431/12, el artículo 40° de La Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°: **REGLAMENTASE** el artículo 7° de Ordenanza N° 4651/09 promulgada por Decreto S.G. N°815 de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, y modificada por Ordenanza N° 5431/12, promulgada por Decreto S.G. N° 890 de fecha 30 de agosto de dos mil doce, para proceder a efectuar la transmisión gratuita de derechos posesorios y/o transmisión de dominio a título gratuito de los lotes de terrenos del Parque Sud con destino a viviendas.-

ARTÍCULO 2°: **TODO** solicitante de un lote de terreno en el Parque Sud deberá acreditar en lo posible las condiciones y requisitos que a continuación se detallan:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del que surja el domicilio real en el que habita;
- b) Certificado de Trabajo donde conste la antigüedad y remuneración que percibe, declaración jurada en caso de que sea trabajador independiente;
- c) Constancia de A.N.S.E.S.;
- d) Partidas de Nacimiento debidamente legalizada por el Registro de la Capacidad Civil de las Personas, y Fotocopia de Documento Nacional de Identidad de la totalidad del grupo familiar y en caso de corresponder Acta de Matrimonio debidamente



1931



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

25 MAR 2013

- legalizada por el Registro de la Capacidad Civil de las Personas;
- e) Certificado de domicilio expedido por la Policía de la Provincia;
 - f) Estudio Socio Económico elaborado por profesional idóneo de la Dirección de Acción Social Directa de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca del que surge la real necesidad habitacional.-

ARTÍCULO 3°: LA transmisión gratuita de derechos posesorios y/o transmisión de dominio a título gratuito se debe efectuar con el cargo de destinarlo únicamente a la construcción de vivienda social única, de uso familiar exclusivo y continuo.-

ARTÍCULO 4°: LA transmisión gratuita de derechos posesorios y/o transmisión de dominio a título gratuito se debe efectuar con la prohibición de disposición a cualquier título, transferencia, cesión, locación, sublocación, arriendo temporal o parcial, préstamo en uso gratuito, o cualquier acto que importe cambiarle el destino acordado por el presente, por el término de veinte (20) años, contados a partir del Acta de Replanteo y toma de Posesión que se realice.-

ARTÍCULO 5°: DEJESE constancia en el instrumento de transmisión gratuita de derechos posesorios y/o transmisión de dominio a título gratuito que el derecho se subordina a la condición resolutoria de que el Departamento Ejecutivo Municipal detecte que se adulteró algún tipo de dato o documento presentado a los fines de ser beneficiarios de un lote de terreno, o detecte el incumplimiento a alguno de los cargos u obligaciones impuestas.-

ARTÍCULO 6°: DEJESE constancia en el instrumento de transmisión gratuita de derechos posesorios y/o transmisión de dominio a título gratuito que el derecho se subordina a la condición resolutoria de que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante simple constatación determine que quien resulte beneficiario, intervenga en actos de usurpación de inmuebles o afectación de la vía pública o en manifestaciones públicas, con idéntico fin.-

ARTICULO 7°) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, cumplido archívese.

ES COPIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BOLETIN MUNICIPAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

FDO. LIC RAUL A. JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
DR. GUILLERMO MATTERSON
SECRETARIO DE GOBIERNO

IN BEATU DEL CERJANTE QUIMS
EFE DE DEPARTAMENTO DE CATAMARCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
FRENTE A LA VÍA DE CARRAJES